

**DIP. FAUSTO MANUEL ZAMORANO ESPARZA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
II LEGISLATURA
P R E S E N T E**

La que suscribe, **Diputada Frida Jimena Guillén Ortiz**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la Segunda Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 29 apartado D inciso k) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 13 fracciones IX y XV, 21 y 80 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; y 5 fracción I, 82, 94 fracción IV, 99 fracción II, 100 y 101 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a su consideración la siguiente: **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO A INFORMAR DE MANERA DETALLADA Y PORMENORIZADA SOBRE LAS MEDIDAS ADOPTADAS PARA LA ATENCIÓN DEL “REZAGO EDUCATIVO” Y EL COMBATE A LA DESERCIÓN ESCOLAR EN LA CIUDAD DE MÉXICO DERIVADO DE LA PANDEMIA DEL COVID-19** al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES.

1. El lunes 16 de marzo de 2020, se publicó el acuerdo número 02/03/20¹, mediante el cual se suspenden todas las clases y actividades académicas de manera presencial en las escuelas de educación preescolar, primaria, secundaria, normal y demás para la formación de maestros de educación básica del Sistema Educativo Nacional, así como aquellos de los tipos medio superior y superior, con el objetivo de evitar contagios y salvaguardar la salud e integridad de todos los estudiantes. A partir de este acuerdo, las clases y actividades académicas se empezaron a desarrollar vía

¹ Secretaría de Gobernación. (2020). Acuerdo número 02/03/20 por el que se suspenden las clases en las escuelas de educación preescolar, primaria, secundaria, normal y demás para la formación de maestros de educación básica del Sistema Educativo Nacional, así como aquellas de los tipos medio superior y superior dependientes de la Secretaría de Educación Pública. 2 de agosto del 2022, de Secretaria de Gobernación Sitio web: https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5589479&fecha=16/03/2020#gsc.tab=0

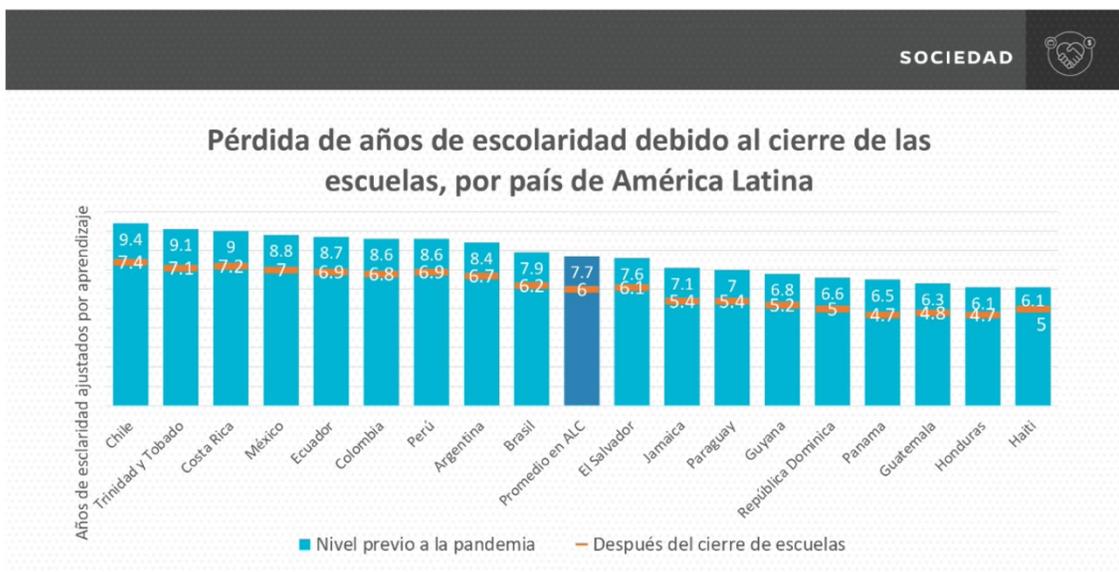
remota y digital, renunciando de manera temporal a la normalidad y al modelo educativo acostumbrado.

2. El 20 de agosto del 2022 se emite el “Acuerdo número 23/08/21 por el que se establecen diversas disposiciones para el desarrollo del ciclo escolar 2021-2022 y reanudar las actividades del servicio público educativo de forma presencial, responsable y ordenada, y dar cumplimiento a los planes y programas de estudio de educación básica (preescolar, primaria y secundaria), normal y demás para la formación de maestros de educación básica aplicables a toda la República, al igual que aquellos planes y programas de estudio de los tipos medio superior y superior que la Secretaría de Educación Pública haya emitido, así como aquellos particulares con autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios, en beneficio de las y los educandos”². A través de dicho acuerdo, las instituciones educativas, después de más de 2 años de suspensión, comenzaron a retomar sus actividades con normalidad.
3. En la actualidad, la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), el Banco Mundial (BM) y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), coinciden en que la pandemia produjo en América Latina un “rezago educativo” de dos años en promedio, no obstante, de acuerdo con Marion Lloyd, investigadora del Instituto de Investigaciones sobre la Universidad y la Educación (IISUE), en algunos casos dicho rezago podría alcanzar hasta cuatro años³.
4. En ese orden de ideas, según estimaciones del Banco Mundial, la pandemia causó en México un rezago que equivale a dos años de escolaridad. Antes de la pandemia

² Secretaría de Gobernación. (2021). “Acuerdo número 23/08/21 por el que se establecen diversas disposiciones para el desarrollo del ciclo escolar 2021-2022 y reanudar las actividades del servicio público educativo de forma presencial, responsable y ordenada, y dar cumplimiento a los planes y programas de estudio de educación básica (preescolar, primaria y secundaria), normal y demás para la formación de maestros de educación básica aplicables a toda la República, al igual que aquellos planes y programas de estudio de los tipos medio superior y superior que la Secretaría de Educación Pública haya emitido, así como aquellos particulares con autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios, en beneficio de las y los educandos”. 2 de agosto del 2022, de Secretaria de Gobernación Sitio web: https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5627244&fecha=20/08/2021#gsc.tab=0

³ UNAM. (2022). Por pandemia, rezago educativo en infantes podría alcanzar hasta cuatro años. 2 de agosto del 2022, de UNAM. Sitio web: https://www.dgcs.unam.mx/boletin/bdboletin/2022_590.html

los mexicanos alcanzaban en promedio aprendizajes correspondientes a 3° de secundaria. Hoy su conocimiento llegará solo al equivalente a 1° de secundaria.



Fuente: Elaboración del IMCO con datos del Banco Mundial. Simulating the Potential Impacts of COVID-19 School Closure on Schooling and Learning Outcomes: a Set of Global Estimates.

IMCO.org.mx

- Ante el alto grado de vulnerabilidad en el que se encuentran niñas, niños, jóvenes y adolescentes estudiantes, las autoridades nos encontramos obligadas a atender el rezago educativo y la deserción escolar provocada por la pandemia, con la finalidad de poder erradicar estos fenómenos y garantizar una educación pública de excelencia y calidad para las y los mexicanos.

PROBLEMÁTICA PLANTEADA.

El 29 de enero del año en curso, la Secretaria de Educación Pública, Delfina Gómez Álvarez, durante la octava reunión plenaria del grupo parlamentario de Morena en el Senado, hizo hincapié en que la SEP llevó a cabo un diagnóstico en el cual se detectaron los principales problemas en la educación, siendo estos el “déficit académico acumulado, carencia de apoyos y habilidades socioemocionales, falta de recursos económicos, falta de orientación

vocacional e insuficiencia de información sobre la oferta educativa disponible”⁴. En el mismo sentido, de acuerdo a cifras del INEGI, debido a la pandemia de Covid-19 para el ciclo escolar 2020-2021, 2.3 millones de estudiantes no se inscribieron o reinscribieron en alguna escuela⁵, por solo mencionar algunos de los problemas y supuestos derivados de la pandemia, mismos que de manera conjunta constituyen el “rezago educativo” en nuestro país.

Entre los diversos fenómenos que colocan en vulnerabilidad a nuestras niñas, niños, adolescentes y jóvenes, se encuentra el “rezago educativo”, mismo que denota una condición de atraso, de abandono de los estudios o de no conclusión de los mismos en los tiempos establecidos para un nivel educativo. En ese tenor, de acuerdo con los resultados de la Medición Multidimensional de la Pobreza 2020, el 19.2% de la población nacional presenta rezago educativo lo que equivale a 24.4 millones de personas.⁶

Al respecto, es importante mencionar que no todos los tipos de alejamiento de la escuela, ni todos los modelos de abandono constituyen el “rezago educativo”; la Secretaría de Educación Pública emplea el término “rezago educativo” para denotar la falta de acceso a la escuela, la deserción y la no terminación del ciclo obligatorio primaria y secundaria, manifestándose en los índices de analfabetismo y eficiencia académica y terminal, problemas que se concentran mayormente en las poblaciones rurales e indígenas.

En suama, se concibe al “rezago educativo” como una situación de atraso académico con respecto a los límites de edad; como una condición de desafiliación o salida prematura de

⁴ Víctor Ballinas y Andrea Becerril. (2022). Por la pandemia han desertado 270 mil alumnos de primaria y secundaria, indica Delfina Gómez. 2 de agosto del 2022, de La Jornada Sitio web: <https://www.jornada.com.mx/notas/2022/01/30/politica/por-la-pandemia-han-desertado-270-mil-alumnos-de-primaria-y-secundaria-indica-delfina-gomez/>

⁵ INEGI. (2021). Encuesta para la Medición del Impacto COVID-19 en la Educación (ECOVIED-ED) 2020. 2 de agosto del 2022, de INEGI Sitio web: https://www.inegi.org.mx/contenidos/investigacion/ecovied/2020/doc/ecovid_ed_2020_nota_tecnica.pdf

⁶ CONEVAL (2022), Panorama del rezago educativo en México, 25 de enero de 2022, consultado el 19 de septiembre de 2022 de: <http://blogconeval.gob.mx/wordpress/index.php/2022/01/25/panorama-del-rezago-educativo-en-mexico/>

la escuela, resultado de un proceso de “desenganche” causado por la desvinculación entre las prácticas escolares y los procesos de enseñanza⁷.

Así, estudios de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), el Banco Mundial (BM) y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), coinciden en que la pandemia produjo en América Latina un rezago educativo de dos años en promedio, aunque en algunos casos podría alcanzar hasta cuatro años, según Marion Lloyd, investigadora del Instituto de Investigaciones sobre la Universidad y la Educación (IISUE), debido a que dentro de esta región, se presenta un 55% de los infantes de 15 años desconociendo los contenidos educativos mínimos que deberían manejar de acuerdo con su edad. De tal suerte, se estima que el problema se incrementó en por lo menos 15% para rebasar el 70%, es decir, más de dos de cada tres estudiantes de primero de secundaria no tienen los conocimientos que tendrían que dominar en ese nivel educativo⁸.

Aunado a lo anterior, según cálculos del Banco Interamericano de Desarrollo, por lo menos 628 mil jóvenes de entre 6 y 17 años han interrumpido sus estudios debido a la crisis económica derivada de la pandemia. Por otro lado, a nivel individual, los trabajadores tendrán menos oportunidades de acceder a empleos mejores pagados, lo cual hará que el estudiante promedio pierda el 8% de su ingreso anual futuro, equivale a un mes de salario al año por el resto de su vida productiva.

De igual modo, la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), estima que en los próximos 80 años este fenómeno le podría costar a México un monto acumulado de hasta 136% del PIB del año 2019, esto implicaría que nuestro país dejaría de producir hasta 1.7% del PIB cada año o un monto similar al gasto total ejercido por la Secretaría de Educación Pública en 2019⁹.

⁷ Jocelyn Mendoza González. (2019). El rezago educativo. Un problema de construcción social. 2 de agosto del 2022., de Universidad Pedagógica Nacional Puebla Sitio web: https://upaep.mx/images/revista_artes_humanidades/pdf/AH_11_05.pdf

⁸ UNAM. (2022). Por pandemia, rezago educativo en infantes podría alcanzar hasta cuatro años. 2 de agosto del 2022, de UNAM. Sitio web: https://www.dgcs.unam.mx/boletin/bdboletin/2022_590.html

⁹ IMCO Staff. (2021). El rezago educativo en estudiantes pone en riesgo a una generación de estudiantes. 2 de agosto del 2022, de Instituto Mexicano para la Competitividad, A.C. Sitio web: <https://imco.org.mx/el-rezago-educativo-pone-en-riesgo-a-una-generacion-de-estudiantes/>

Tras lo antes expuesto, se llega a la conclusión que, de no tomarse por parte de las autoridades en materia de educación, las medidas pertinentes para reducir el rezago educativo, así como prevenir la deserción escolar, se ponen en riesgo el futuro de una generación completa de estudiantes y profesionistas, por lo que a continuación se exponen las siguientes:

CONSIDERACIONES.

PRIMERO.- Que el Reglamento del Congreso de la Ciudad de México en su artículo 5 Fracción I y X, nos indica lo siguiente:

“Artículo 5. Son derechos de las y los Diputados:

I. Iniciar leyes, decretos y presentar proposiciones y denuncias ante el Congreso;

(...)

X. Solicitar información a los otros Poderes Ejecutivo y Judicial o cualquier otra instancia de la Ciudad de México;”

Por su parte, la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México en su artículo 13 Fracción XV, nos menciona lo respectivo:

“Artículo 13. El Congreso tiene las competencias y atribuciones que le señalan la Constitución Política, la Constitución Local, las leyes generales y la legislación local, aquellas que deriven del cumplimiento de los tratados internacionales en materia de derechos humanos en el ámbito legislativo, así como las siguientes:

(...)

XV. Comunicarse con los otros Órganos Locales de Gobierno, los Órganos Autónomos Locales y Federales, los Poderes de la Unión o las autoridades o poderes de las entidades federativas, por conducto de su Mesa Directiva, la Junta o sus órganos internos de trabajo, según sea el caso, de conformidad con lo que dispongan las leyes correspondientes;”

SEGUNDO.- Que la Constitución Política de la Ciudad de México, en su artículo 8 Apartado A) Fracción primera indica que:

“En la Ciudad de México todas las personas tienen derecho a la educación en todos los niveles, al conocimiento y al aprendizaje continuo. Tendrán acceso igualitario a recibir formación adecuada a su edad, capacidades y necesidades específicas, así como la garantía de su permanencia, independientemente de su condición económica, étnica, cultural, lingüística, de credo, de género o de discapacidad”.

En tenor de lo ya expuesto en nuestra Constitución local, se deberá de brindar una educación de acuerdo a las necesidades específicas de la población, atendiendo a la realidad social que se viva, siendo hoy en día el “rezago académico” un fenómeno que genera una vulnerabilidad en el desarrollo académico e intelectual de las niñas, niños, jóvenes y adolescentes, así como de cualquier otro individuo que se encuentre en un proceso de aprendizaje, por ello, las autoridades deberán de atender las problemáticas que enfrenta el sector a fin de garantizar la permanencia y la calidad educativa.

TERCERO.- Que la Ley General de Educación, en sus artículos 8, 9 Fracción XIII y 46, nos indican lo siguiente:

“Artículo 8. El Estado está obligado a prestar servicios educativos con equidad y excelencia.

Las medidas que adopte para tal efecto estarán dirigidas, de manera prioritaria, a quienes pertenezcan a grupos y regiones con mayor rezago educativo, dispersos o que enfrentan situaciones de vulnerabilidad por circunstancias específicas de carácter socioeconómico, físico, mental, de identidad cultural, origen étnico o nacional, situación migratoria o bien, relacionadas con aspectos de género, preferencia sexual o prácticas culturales.

Artículo 9. *Las autoridades educativas, en el ámbito de sus respectivas competencias y con la finalidad de establecer condiciones que permitan el ejercicio pleno del derecho a la educación de cada persona, con equidad y excelencia, realizarán entre otras, las siguientes acciones:*

(...)

XIII. Fomentar programas que coadyuven a la mejora de la educación para alcanzar su excelencia.

(...)

Artículo 46. *Las autoridades educativas, en el ámbito de sus competencias, establecerán, de manera progresiva, políticas para garantizar la inclusión, permanencia y continuidad en este tipo educativo, poniendo énfasis en los jóvenes, a través de medidas tendientes a fomentar oportunidades de acceso para las personas que así lo decidan, puedan ingresar a este tipo educativo, así como disminuir la deserción y abandono escolar, como puede ser el establecimiento de apoyos económicos”*

En tenor de lo expuesto con anterioridad, se entiende que deberá ser el estado quien garantice los servicios de educación con excelencia y permanencia, evitando la deserción, por medio de las medidas que fuesen necesarias, asimismo, las autoridades en materia educativa, en uso de sus atribuciones y competencia, deberán de fomentar los respectivos programas para alcanzar dichos objetivos, siendo que las condiciones actuales apuntan a que en México la brecha educativa y el rezago académico crece más rápido.

CUARTO.- Por su parte, la Ley de Educación de la Ciudad de México en sus artículos 3, 5, 84, 85 y 86 Fracción I y II, señala lo siguiente:

“Artículo 3.- *El Gobierno de la Ciudad asume a la educación como un derecho humano inalienable, un deber primordial y un bien público indispensable para la realización plena de las personas habitantes y vecinas, así como un proceso colectivo en el que participan las autoridades de los distintos órdenes de gobierno como garantes del interés superior del educando, en el ámbito de sus atribuciones, las personas educadoras, los educandos, las familias y la sociedad.*

(...)

Artículo 5.- *Las autoridades educativas de la Ciudad priorizarán el interés superior de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes en el ejercicio de su derecho a la educación, garantizando su acceso, permanencia y participación en los servicios educativos, y brindando las mejores condiciones académicas para su egreso. Para tal efecto, diseñarán políticas públicas y desarrollarán programas*

que hagan efectivo ese principio constitucional y el correlativo deber de cuidado que las autoridades educativas tienen con respecto al alumnado, en atención a los principios de participación y desarrollo de niñas, niños y adolescentes.

(...)

Artículo 84.- *Las autoridades educativas y escolares en la Ciudad tomarán medidas que garanticen el ejercicio pleno del derecho a la educación de toda persona, con equidad educativa, así como el logro de la efectiva igualdad de oportunidades de acceso y permanencia en los servicios educativos.*

Dichas medidas buscarán mejorar las condiciones de los grupos en situación de vulnerabilidad y zonas que presenten mayor rezago educativo o que enfrenten condiciones económicas y sociales de marginación.

Artículo 85.- *Es responsabilidad del Gobierno de la Ciudad, a través de la Secretaría, que los servicios educativos a su cargo desarrollen procesos de mejora continua para alcanzar el pleno desarrollo de los educandos, la excelencia académica y la pertinencia social, económica, científica y tecnológica, en particular que ésta sea impartida por profesionales en la materia y con formación para la docencia y la educación, en instalaciones apropiadas, con contenidos acordes a las necesidades de la Ciudad y del país, con los recursos didácticos, tecnológicos y metodológicos pertinentes para facilitar la formación armónica e integral de los educandos.*

Artículo 86.- *Para lograr la igualdad de acceso, la permanencia, el egreso oportuno y los resultados satisfactorios en la educación, la Secretaría desarrollará los siguientes proyectos y acciones en función de la capacidad operativa y disponibilidad presupuestal:*

- I. Establecer mecanismos propios de acceso que respondan a las necesidades y aspiraciones específicas de cada comunidad y faciliten la incorporación de niñas, niños y jóvenes al sistema educativo;*
- II. Proporcionar materiales educativos, individuales y colectivos, para los educandos de educación básica;"*

En este sentido, la educación como derecho humano y como bien público indispensable de todas las personas, deberá ser privilegiada y garantizada por parte de las autoridades, en el uso de sus atribuciones, en apego al interés superior del educando, siempre impartida y proporcionada en las mejores condiciones, siendo obligación de las autoridades, diseñar políticas públicas y desarrollar programas que garanticen esta calidad de enseñanza y aprendizaje, así como garantizar su continuidad y tener como prioridad, evitar la deserción escolar.

Por lo ya expuesto, todas las medidas implementadas por las autoridades educativas y escolares en la Ciudad de México, buscarán las mejoras en la materia para los grupos en situación de vulnerabilidad y aquellos que presenten mayor rezago académico, por lo que, el Gobierno por medio de la Secretaría de Educación Pública de la Ciudad de México buscará la mejora continua en la educación, desarrollando proyectos tendientes a establecer mecanismos para su acceso, así como de proporcionar el material adecuado para su mejor desarrollo y su permanencia.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, me permito someter a consideración de este H. Congreso de la Ciudad de México, como un asunto de urgente y obvia resolución la siguiente propuesta con:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A INFORMAR DE MANERA DETALLADA Y PORMENORIZADA SOBRE LAS MEDIDAS Y ACCIONES REALIZADAS PARA LA ATENCIÓN DEL “REZAGO EDUCATIVO” Y LA DESERCIÓN ESCOLAR EN LA CIUDAD DE MÉXICO DERIVADO DE LA PANDEMIA DEL COVID-19.

SEGUNDO.- SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO A GENERAR DATOS SOBRE EL ABANDONO ESCOLAR, LA PÉRDIDA DE APRENDIZAJES Y EL BIENESTAR DE LOS ALUMNOS TRAS LA PANDEMIA, A FIN DE QUE LAS AUTORIDADES GUBERNAMENTALES Y EDUCATIVAS DISEÑEN PLANES PARA DISMINUIR EL REZAGO EDUCATIVO.

TERCERO.- SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO A DISEÑAR E IMPLEMENTAR ACCIONES PARA REINCORPORAR A LOS ALUMNOS QUE HAYAN ABANDONADO SUS ESTUDIOS A CAUSA DE LA PANDEMIA, ASÍ COMO COMPENSAR EL REZAGO ACADÉMICO A TRAVÉS DE PROGRAMAS DE TUTORÍAS PRESENCIALES Y A DISTANCIA EN COORDINACIÓN CON LOS PARTICULARES CON AUTORIZACIÓN O RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS.

Recinto del Congreso de la Ciudad de México, a los 22 días del mes de septiembre del año dos mil veintidós, firmando la suscrita Diputada Frida Jimena Guillen Ortiz, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

ATENTAMENTE



DIPUTADA FRIDA JIMENA GUILLÉN ORTIZ